



Al contestar cite este número
2026RS175952

Bogotá D.C., 14 de octubre del 2026

Doctora
ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR@ANTIOQUIA.GOV.CO

Asunto: Respuesta a derecho de petición – autorización de uso de listas de elegibles
mediante Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026 - OPEC 219544
Referencia: Radicado CNSC No. 2026RE287013 del 8 de octubre de 2026

Respetada doctora Alejandra:

En atención a su comunicación, mediante la cual informa sobre la decisión proferida por el Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela identificada con el radicado No. 05001310301320260046400, relacionada con la autorización de uso de listas de elegibles contenida en el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, esta Dirección Técnica procede a dar respuesta, atendiendo para ello las competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), establecida en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 31 de la misma ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en los siguientes términos:

En particular, señala que en los numerales segundo y tercero de la referida providencia se dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CSNC) a que en el término de diez (10) días revise y ajuste el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, de manera que se garantice la inclusión de la lista de elegibles de la OPEC No. 219544 desde el 21 de septiembre de 2026 en el proceso de provisión de las vacantes equivalentes a que se refiere dicho Oficio, con preferencia sobre los integrantes de la lista de la OPEC No. 219545 con puntaje inferior al de la accionante.

TERCERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de Antioquia abstenerse de perfeccionar nuevos nombramientos o posesiones con fundamento en el Oficio No. 2026RS160723, respecto de cargos equivalentes a la OPEC No. 219544, hasta tanto se garantice lo dispuesto en el numeral anterior.”

En este contexto, solicita que se impartan las directrices correspondientes para atender lo ordenado por el Juzgado y dar respuesta a las peticiones presentadas ante la Gobernación de Antioquia. En atención a lo anterior, esta Dirección se permite efectuar las siguientes precisiones:

1. Antecedentes de la autorización de uso de listas de elegibles

Mediante Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, esta Dirección comunicó la autorización de uso de listas de elegibles para la provisión de vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2592 de 2023 – Antioquia 3.

Para determinar la procedencia de dicha autorización, se adelantó el correspondiente estudio técnico, con fundamento en las listas de elegibles que, para ese momento, habían adquirido firmeza y se encontraban jurídicamente habilitadas para su utilización. En consecuencia, la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 219544 no fue considerada en dicho estudio, toda vez que aún no había adquirido firmeza.

Para determinar la procedencia de dicha autorización, se adelantó el correspondiente estudio técnico con fundamento en la información disponible y en las listas de elegibles que, para ese momento, habían adquirido firmeza y se encontraban jurídicamente habilitadas para su utilización. En consecuencia, la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 219544 no fue considerada en dicho análisis, toda vez que, al momento de expedirse el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, aún no había adquirido firmeza, la cual se produjo el 21 de septiembre de 2026.

2. Actualización del estudio técnico y resultado del nuevo análisis

Con posterioridad a la expedición del Oficio No. 2026RS160723, se produjo la firmeza de nuevas listas de elegibles, circunstancia que hizo necesario actualizar el análisis técnico de procedencia para el uso de dichas listas, a partir de la nueva información disponible.

En particular, la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 219544 adquirió firmeza el 21 de septiembre de 2026. Esta circunstancia sobreviniente determinó la necesidad de revisar el estudio técnico previamente efectuado, con el propósito de establecer la procedencia del uso de las listas de elegibles frente a las vacantes susceptibles de provisión, de conformidad con las reglas aplicables.

Como resultado de dicha revisión, esta Dirección emitió una nueva autorización de uso de listas de elegibles, comunicada a la Gobernación de Antioquia mediante Oficio No. 2026RS174896 del 10 de octubre de 2026, la cual se encuentra registrada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE), como mecanismo oficial de consulta y gestión de las autorizaciones expedidas por la CNSC.

En particular, la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 219544 adquirió firmeza el 21 de septiembre de 2026. En atención a esta circunstancia sobreviniente, dicha lista fue incorporada en la actualización del estudio técnico, con el propósito de establecer la procedencia de su uso frente a las nuevas vacantes reportadas y verificar nuevamente las condiciones aplicables para su provisión.

Como resultado de la actualización del estudio técnico, mediante Oficio No. 2026RS174896 del 10 de octubre de 2026, esta Dirección comunicó a la Gobernación de Antioquia los resultados del nuevo análisis de procedencia de uso de listas de elegibles,

autorizando aquellos usos que resultaron procedentes e identificando, igualmente, los empleos respecto de los cuales, aun habiéndose determinado la existencia de mismo empleo o empleo equivalente, no era viable emitir autorización por encontrarse pendiente por parte de la entidad el reporte en el Módulo BNLE de las novedades y de los actos administrativos de nombramiento en período de prueba correspondientes a los elegibles ubicados en posición meritoria, información necesaria para establecer la movilidad de la respectiva lista y determinar la disponibilidad efectiva de elegibles para un eventual uso posterior.

3. Análisis de equivalencia del empleo reportado

En el marco del estudio técnico actualizado, se determinó que el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el ID 245807, respecto del cual se reportaron ocho (8) vacantes, reúne las características previstas en el Acuerdo No. 019 de 2024 para ser considerado un empleo equivalente frente al empleo ofertado mediante la OPEC No. 219544.

No obstante, la procedencia del uso de la Lista de Elegibles de la OPEC No. 219544 para la provisión de nuevas vacantes exige establecer previamente la movilidad de la lista respecto de las treinta y ocho (38) vacantes inicialmente ofertadas y verificar las novedades correspondientes a los elegibles ubicados en posición meritoria, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNSC.

En ese sentido, de conformidad con la información examinada para la expedición del Oficio No. 2026RS174896 del 10 de octubre de 2026, no resultó viable autorizar el uso de la Lista de Elegibles de la OPEC No. 219544 para las ocho (8) vacantes reportadas en el empleo ID 245807, por cuanto la Gobernación de Antioquia no había culminado el reporte de las novedades de nombramiento en período de prueba correspondientes a los elegibles ubicados en posición meritoria.

4. Actuaciones requeridas para continuar con el trámite

Para continuar con el trámite correspondiente, la Gobernación de Antioquia deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se impartieron instrucciones para el reporte de novedades y la solicitud de uso de listas de elegibles a través del módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

En consecuencia, corresponde a la entidad efectuar el reporte de las novedades respectivas y registrar los actos administrativos que acrediten la provisión de las vacantes, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin. Una vez se disponga de la información requerida y se verifique el cumplimiento de las condiciones aplicables, esta Dirección adelantará las actuaciones de su competencia para determinar la procedencia de la autorización correspondiente.

En consecuencia, una vez efectuada la revisión de las circunstancias que dieron lugar a la expedición del Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026 y del análisis posterior realizado con ocasión de la firmeza de la OPEC No. 219544, esta Comisión no encuentra procedente dejar sin efectos la autorización inicialmente comunicada, por cuanto fue expedida con fundamento en la información y en las listas de elegibles jurídicamente habilitadas para su utilización al momento del estudio técnico. La actualización posterior incorporó expresamente la

OPEC No. 219544 y determinó la existencia de empleo equivalente respecto del ID 245807; sin embargo, su uso no pudo ser autorizado por la ausencia del reporte de las novedades de nombramiento de los elegibles ubicados en posición meritoria. Las actuaciones administrativas que se adelanten deberán, en todo caso, observar lo dispuesto en la providencia judicial y las condiciones aplicables al uso de las listas de elegibles.

Atentamente,



MARÍA CRISTINA DÍAZ ANAYA
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Diana Paola Londoño Loaiza - Contratista - Dirección De Administración De Carrera Administrativa
Revisó: Angélica Lizette Andrade Lagos - Profesional Especializado - Dirección De Administración De Carrera Administrativa